



*Ilustre Ayuntamiento Constitucional.*

D<sup>r</sup> Joaquín López, vecino de esta villa: A. Y. S. con el debido respeto, hace presente: Bien público es, que hasta el año pasado de 1830, el exposante, ha ejercido la noble profesión de Abogado, procurando engrandecer un justo y arrebatado concepto, en su larga carrera, que ha desempeñado con decoro y empeño con honor; mas en la actualidad se halla imposibilitado de continuar ejerciéndola, y hacer nuevos sacrificios en favor de sus conciudadanos, por su avanzada edad, y edad adelantada: Y privado de esta posibilidad no halla otro recurso para salir de cualquier compromiso, que dirigir su preventiva Instancia, suscitándose en forma: en cuya virtud

A. Y. S. Con todo rendimiento Suplica, se sirva estimarlo por despido; y que se le exoneré de la continución de subsidio y comercio, que como tal Abogado se le ha asignado, o señale en lo futuro: Cuya disposición espera conseguir de la Túfificación y rectitud de A. Y. S. y queda rogando á Dios Guardar su vida muchos y felices años= Lejuiu y Mayo 15 de 1840.

*Joaquín López*  
*1840*

*Decretar si admite á este intercado la separación go*

